



Barranquilla, 2 de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	TUTELA – 2 INSTANCIA
RADICADO	08001410500220240004001
ACCIONANTE	YASMINE ALVARADO MARTINEZ
ACCIONADO	D.E.I.P DE BARRANQUILLA- ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela impetrada por la señora YASMINE ALVARADO MARTINEZ, en nombre propio, contra D.E.I.P DE BARRANQUILLA- ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL., la cual fue fallada en primera instancia por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla; decisión que fue impugnada por la accionante y la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

### AUTO

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, dos (2) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la presente solicitud de amparo constitucional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admitirá y se procederá conforme lo establecen los artículos 15 y 19 del decreto 2591 de 1991; por lo dicho el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente impugnación de tutela, interpuesta la accionante YASMINE ALVARADO MARTINEZ, contra la sentencia del 14 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, dentro de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**

**JUEZ**

08001410500220240004001